

125-19.61

INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-20-2023

MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE Santiago de Cali, Julio de 2023



CONTENIDO DE LA HOJA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME

Contralor Departamental del Valle del Cauca DIEGO ARMANDO GARCIA B. (E)

Director Operativo de Participación Ciudadana PEDRO PABLO PARALES PEREZ (E)

Representante legal entidad sujeto de control - VICTOR ALFONSO ALVAREZ MEJIA Municipio de Cartago- Valle del Cauca

Equipo Auditor: MARIA ELVA BLANDON ALZATE



TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	. 4
2.	ALCANCE DE LA INFORMACIÓN	. 5
3.	LABORES REALIZADAS	. 5
4.	ANÁLISIS JURÍDICO	. 6
5.	CONCLUSIONES	. 7
6.	ANEXOS	9



1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ha incentivado la participación ciudadana de veedores y de comunidad en general, con el fin de que se ejerza un control social participativo, y se coadyuve con la vigilancia de los recursos del Departamento del Valle del Cauca.

Por otro lado, la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y en virtud a lo establecido en el artículo 1 y 17 de la Ley 1755 de 2015, procede a emitir el presente informe final el cual contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la atención a la Denuncia Ciudadana DC-20-2023, SADE 2023000811 del 29 de Marzo de 2023, por medio del cual se denuncia lo siguiente:

"Revisión a la mala implementación del catastro multipropósito en el Municipio de Cartago – Valle – vigencia 2021, presentando alzas exorbitantes – mala implementación y ausencia de formatos multipropósito, planos mal georreferenciados, abuso de posesión dominantes entre otras irregularidades que originan el desplazamiento forzado de los campesinos de las veredas Santa Barbara en Cartago ".

Conforme lo anterior, nos pronunciaremos sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por éste Ente de control el cual está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, en las que se indica que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4-5 del Decreto Ley 403 2020, teniendo en cuenta que el control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, y su coordinación corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.



2. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana, recibió denuncia ciudadana a través de contáctenos, radicado interno SADE 2023000811 del 29 de Marzo de 2023, DC-20-2023 (Municipio de Cartago -Valle del Cauca).

Que mediante Memorando de asignación para la Atención de la Denuncia Ciudadana DC-20-2023, el Director Operativo de Participación Ciudadana, comisiona a la Profesional Especializada (E), para dar trámite de la Denuncia Ciudadana antes mencionada, fechada 29 de marzo de 2023, quien en el ámbito de sus competencias efectuó recolección de evidencias documentales, para verificar las presuntas irregularidades, referidas en los hechos antes mencionados.

Una vez analizadas las pruebas documentales allegadas con ocasión a la Denuncia Ciudadana DC-20-2023, por parte de la Administración Municipal de Cartago - Valle del Cauca, referidos como presuntamente irregular y conforme a ello, se procede a emitir el informe final.

3. LABORES REALIZADAS

Se procedió a recaudar evidencias documentales solicitadas al Sujeto de Control consistente en:

1- Certificación detallando la Fuente de Financiación con que se esta financiando la actualización Catastral en el Municipio de Cartago Valle del Cauca, teniendo en cuenta el Acuerdo N.116 de diciembre 31 de 2020, suscrito por el presidente CAD Región Pacífica, a cuyo tenor se vislumbra que se viabilizó, priorizo y aprobó el Proyecto". ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO EN CARTAGO" según código Bpim 20200000030095, este con el fin de determinar la competencia de los sujetos de Control dentro de su respectiva jurisdicción.

Mediante comunicación suscrita por la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, del Municipio de Cartago Valle del Cauca, fechada 12 de julio de 2023, manifestó que:

"Con el fin de responder el requerimiento de información DC-20-2023 Y DC-24-2023 Catastro Multipropósito, me permito informarle de manera respetuosa que, esta entidad territorial no financió la



actualización catastral del municipio de Cartago, habida cuenta que dicha actuación fue realizada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca, en desarrollo de un proyecto piloto de actualización Catastral con enfoque multipropósito.

En virtud de lo anterior, su requerimiento fue enviado a la Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Valle del Cauca, Dra. Diana Lorena Vanegas Cajiao, para que certifique la fuente de Financiación de dicho proyecto, en calidad de ejecutora de los recursos."

Se aportó Certificación expedida por la Sociedad de Avances Tecnológicos para el Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca – VALLE AVANZA SAS, radicado SAT-902-2023 del 10 de julio de 2023 y radicado interno SADE 2023001729 fechado 17 de julio de 2023, manifestando que:

"Mediante el presente documento, el suscrito gerente y representante legal de la SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLOGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – VALLE AVANZA SAS identificada con NIT No.901.351.960-1, le certifica a usted que la ejecución del proyecto de ELABORACIÓN DE INSUMOS CARTOGRAFICOS, GEODÉSICOS Y AGROLÓGICOS Y ACTUALZACION CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO EN CARTAGO, se realizó con Recursos de Regalías aprobada mediante PCAD Acuerdo 116 del 31 de diciembre de 2020."

4. ANÁLISIS JURÍDICO

El Artículo 104 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, promueve la implementación del Catastro Multipropósito, que pretende acabar con la inseguridad jurídica, la desactualización catastral y las carencias y limitaciones fiscales, la creación de un sistema de información actualizada y completo la identificación de la tenencia de las tierras, y garantizar la interrelación entre el catastro y el registro.

El Municipio de Cartago Valle del Cauca, con el fin de seguir los lineamientos Nacionales y puesta en marcha el avance del catastro multipropósito, como herramienta que permitan que la administración tenga el conocimiento real de la situación de los predios y de sus tenedores ocupantes, poseedores y propietarios, cuenta para la prestación de los servicios como operador catastral la Empresa Valle Avanza, financiada con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, según se evidencia en el Artículo 15 del Acuerdo No.116 de diciembre de 2020 suscrito por el presidente ACAD Región Pacifico, a cuyo tenor se vislumbra que se viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto"...ACTUALIZACON CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO EN CARTAGO" SEGÚN CÓDIGO Bpim 20200000030095.



5.CONCLUSIONES

De las pruebas documentales allegadas a la Denuncia Ciudadana DC-20-2023, la Dirección Operativa de Participación Ciudadana, evidenció que la actualización Catastral que se adelanta en el Municipio de Cartago – Valle del Cauca, se financia con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, según lo señalado en el Artículo 15 del acuerdo No.116 de diciembre 31 de 2020 "VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación para la interventoría, así como autorizar las vigencias futuras de ejecución Código Bpin 20200000030095: Nombre del Proyecto – Elaboración de Insumos Cartográficos y Agrologicos y Actualización Catastral con enfoque multipropósito en Cartago - Fuentes aprobadas – Departamento del Valle del Cauca - Tipo de Recurso – Fondo de compensación Regional 60% - Entidad Pública designada ejecutora del Proyecto – Valle Avanza Nit:901-351.960-1 Valor aprobado \$5.100.000.000,00.

Por lo anterior, se esclarece la competencia para la atención de la presente Denuncia Ciudadana, es la Contraloría General de la República dando aplicación al artículo 183 de la Ley 2056 de 2020 en virtud de la responsabilidad genérica y principal que le ha sido asignada para el ejercicio de la vigilancia y control fiscal de tales Recursos.

Mediante comunicación interna con radicado interno SADE 2023001896 fechada 17 de julio de 2023, se procedió a dar trasladó de documentos acopiados por este órgano de Control Fiscal a la Contraloría General de la República CGR, para los fines pertinentes.

Es importante que el denunciante tenga presente que el Daño Patrimonial tiene ciertas características establecidas en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, las cuales se referencian a continuación:

"ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. < Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público."



En consecuencia, las presuntas irregularidades en el tema que nos ocupa, serán avocadas—Contraloría General de la República - Gerencia Regional, aportando cuatro (4) archivos en PDF, contentivos de Denuncia Ciudadana, Certificación de Fuente de Financiación SGR, Acuerdo 116 de diciembre 31 de 2020" Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con Recursos del Sistema General de Regalías -SGR y se toman otras disposiciones."

Se informó al Denunciante del traslado por competencia, para que en lo sucesivo se dirija a la Gerencia Regional de la contraloría General de la República, a fin de consultar sobre los resultados obtenidos.

Igualmente, de acuerdo a lo esgrimido por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia con radicado N° 68001-23-31-000-2010-00706-01 del dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), la consejera Ponente MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, ha expresado:

"(...)

RESPONSABILIDAD FISCAL - <u>Daño patrimonial Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria (Subrayado fuera del texto original) que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona. En el presente caso, no existe duda, ni siquiera por parte de la actora de que en efecto hubo un daño patrimonial al Estado [...]. (...)".</u>

Así las cosas, no se observaron irregularidades de índole fiscal, de acuerdo a las consideraciones expuestas.



6. ANEXOS

HALLAZGOS

	CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA DC-20-2023						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)	
0	0	0	0	0	0	0	